

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES. No. 1100131100032023-00209

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, iniciada por MONICA JULIETH MARTIN HERNANDEZ, mediante apoderado judicial, en contra de DANIEL FERNANDO ROJAS SANCHEZ.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

RECONÓCESE personería al(la) abogado(a) JOSE IGNACIO ARIAS VARGAS, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

PREVIO A acceder a la solicitud de oficios, se **REQUIRE** a la parte interesada proceda **REMITIR** copia del derecho de petición elevado a la empresa Gate Gourmet, a la NUEVA EPS y a PORVERNIR, en base a lo señalado en numeral décimo del art. 78 del Estatuto Procesal Vigente.

Conforme lo permitido por el art.598 del C.G.P., y por ser objeto de gananciales, se **DECRETA** la siguiente medida cautelare:

El **EMBARGO** del derecho de propiedad del demandado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-

40513586. **OFÍCIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Sur.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1672b023f8fbee803450d5707fc9e12a8d3bdabb4c8142ea755c9c5564437042**

Documento generado en 07/06/2023 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>